



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de abril, aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por espectáculos y actuaciones programadas por el Ayuntamiento de Mascaraque se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo por el pleno municipal.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ESPECTACULOS Y ACTUACIONES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

Artículo 1. Fundamento y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas por el Ayuntamiento de Mascaraque.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos y actuaciones culturales programados por el Ayuntamiento de Mascaraque

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de TARIFAS:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
Tarifa A	Actividades que no superen los 500€ de contratación	Mínimo 2€ Máximo 5€
Tarifa B	Actividades que no superen los 1000€ de contratación	Mínimo 5€ Máximo 15€
Tarifa C	Actividades que no superen los 2000€ de contratación	Mínimo 15€ Máximo 25€
Tarifa D	Actividades que no superen los 3500€ de contratación	Mínimo 25€ Máximo 35€
Tarifa E	Actividades que no superen los 5000€ de contratación	Mínimo 25€ Máximo 40€
Tarifa F	Actividades que no superen los 7000€ de contratación	Mínimo 25€ Máximo 45€

Los espectáculos infantiles tendrán una tarifa de 2,00€ para niños hasta los 15 años inclusive. Abonando los adultos la tarifa correspondiente al concepto.

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán determinados y serán aprobados por Alcaldía a través de un informe justificativo del importe de la entrada según costes del servicio correspondiente acompañado de la propuesta del Concejal.

Artículo 5. Devengo

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 6. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mascaraque, 30 de abril de 2024.–La Alcaldesa accidental, María del Carmen Delgado Criado.

N.ºI.-2433